

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

27.389/05. **Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio en Lugo, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «parque eólico Pousadoiro-Fonseca Fase I», promovido por Gamesa Energía S.A. (Expte: 043-EOL).**

Por resolución de 13 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental para Galicia; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Título VII del Real Decreto 1955/2000; artículo 25 de la Ley 10/1995, de ordenación del territorio de Galicia; Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, y Decreto 302/2001 por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa Gamesa Energía S.A., para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico Pousadoiro-Fonseca Fase I, con las siguientes características:

Peticionario: Gamesa Energía S.A. Avda do Cruceiro 201-A, 15707-Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Riotorto, A Pontenova y A Pastoriza (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V<sub>1</sub> (641.949,462; 4.799.000,000)  
V<sub>2</sub> (642.364,333; 4.799.000,000)  
V<sub>3</sub> (642.431,000; 4.798.909,000)  
V<sub>4</sub> (641.911,000; 4.798.489,000)  
V<sub>5</sub> (641.827,733; 4.797.693,069)  
V<sub>6</sub> (642.001,000; 4.797.000,000)  
V<sub>7</sub> (642.625,090; 4.797.468,060)  
V<sub>8</sub> (642.574,976; 4.797.770,147)  
V<sub>9</sub> (643.047,000; 4.797.920,000)  
V<sub>10</sub> (645.001,000; 4.798.346,402)  
V<sub>11</sub> (645.001,000; 4.797.500,000)  
V<sub>12</sub> (644.001,000; 4.797.500,000)  
V<sub>13</sub> (642.992,500; 4.797.000,000)  
V<sub>14</sub> (642.851,000; 4.796.781,000)  
V<sub>15</sub> (642.056,557; 4.795.798,695)  
V<sub>16</sub> (641.501,000; 4.795.493,380)  
V<sub>17</sub> (641.501,000; 4.794.500,000)  
V<sub>18</sub> (642.001,000; 4.794.000,000)  
V<sub>19</sub> (641.001,000; 4.793.250,000)  
V<sub>20</sub> (642.000,000; 4.793.007,500)  
V<sub>21</sub> (641.501,000; 4.792.500,000)  
V<sub>22</sub> (641.019,645; 4.792.500,000)  
V<sub>23</sub> (640.001,000; 4.792.198,010)  
V<sub>24</sub> (640.001,000; 4.792.880,345)  
V<sub>25</sub> (640.405,985; 4.793.041,169)  
V<sub>26</sub> (640.501,000; 4.793.410,000)  
V<sub>27</sub> (640.501,000; 4.795.000,000)  
V<sub>28</sub> (641.001,000; 4.796.000,000)  
V<sub>29</sub> (641.501,000; 4.796.500,000)  
V<sub>30</sub> (641.251,000; 4.797.000,000)  
V<sub>31</sub> (641.251,000; 4.798.000,000)  
V<sub>32</sub> (641.406,797; 4.798.623,188)

### Características técnicas del parque eólico:

N.º de aerogeneradores ..	11	1
Tipo de aerogenerador ..	G-87	Prototipo G-87
Potencia nominal unitaria	2.000 kW	1.500 kW
Diámetro de rotor .....	86,6 m	86,6 m
Número de palas .....	3	3
Altura de torre .....	78 m	78 m
Potencia total instalada ..	23,5 MW	
Producción neta anual estimada .....	48.363,00 MWh/año	
Presupuesto total .....	18.052.647,15 euros	

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

11 aerogeneradores tipo G-87 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria y 1 aerogenerador prototipo G-87 de 1.500 kW de potencia nominal unitaria.

11 centros de transformación de 2.100 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador de 2.000 kW, con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

1 centro de transformación de 1.600 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalado en el interior de la torre del aerogenerador de 1.500 kW, con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación 0,69/20 kV, y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV, para evacuación de energía producida en el parque eólico de Pousadoiro-Fonseca (Fase I), de tipo convencional (intemperie) compuesta por un transformador 20/132 kV de 40/53 MVA ONAN/ONAF, una posición de línea aérea a 132 kV y entradas subterráneas a 20 kV, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

### Afección a fincas particulares:

«Zapatas» y «Plataforma»: Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

«Vuelos». Servidumbre de vuelo. Dicha afección supone 6.361,73 m<sup>2</sup>/aerogenerador.

«Viales»: Servidumbre de paso de los viales por los que circularán los transportes durante la construcción del parque así como durante la etapa de mantenimiento del mismo. El ancho que ocuparán los viales incluidas las cunetas es de 8 metros.

«Zanjas»: Servidumbre de paso de la línea subterránea de 20 kV. La anchura de dicha zanja es de 1,5 metros.

P.E.: Superficie de protección eólica. Terreno protegido desde el punto de vista eólico para permitir la libre circulación del viento en las proximidades del aerogenerador. Podrán realizarse actividades agrícolas y ganaderas pero no actividades forestales o cualquier actividad que impidiese el libre tránsito del aire por estas zonas.

O.T.: Ocupación temporal de los terrenos durante el plazo que duren las obras.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de 30 días hábiles, en esta Delegación Provincial sita en edificio administrativo Ronda da Muralla 70 (Lugo 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 13 de mayo de 2005.-El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

25.257/05. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la modificación de la línea aérea a 132 kV D/C «Lancha-Iznájar», derivación a Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04).**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

### Descripción de la instalación:

N.º Expediente: AT 186/04.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, n.º 5 - Sevilla.

Finalidad de la instalación: Interconectar las instalaciones que prevé construir la empresa Bioenergética Egabrense.

### Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 74 bis de la línea aérea 132 kV D/C «Lancha-Iznájar». Final: Subestación transformadora de Bioenergética Egabrense. Término municipal afectado: Cabra.

Longitud: 0,136 Km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio: 132 kV.

Conductores/fase: LA-280.

Apoyos metálicos: Se instala 1, el apoyo n.º 74 bis.

Aislamiento: U-100-BS.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 23.157,33 €.

A estos efectos se inserta en el Anexo adjunto, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus propietarios.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Manrique, n.º 2, de Córdoba, y formular las alegaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 11 de abril de 2005.-El Delegado provincial, Andrés Luque García.